



RESOLUCIÓN No. 123
(Noviembre 25 de 2021)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN NO. 577 DE 2009 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN Y UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS”

El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO

1.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN			
NÚMERO CONTRATO ASOCIACIÓN	CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 577 - 2009		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE JULIO DE 2009	FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE MAYO DE 2019
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS		
NIT.	900.299.572-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN ANDRÉS ARAMBULA MARTINEZ		
C. C.	79693690		
OBJETO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN			
LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SIN RIESGO COMPARTIDO QUE TIENE COMO OBJETO QUE EL ASOCIADO REALICE LA ADECUACIÓN DEL AREA FÍSICA E INSTALE EN UN ESPACIO FÍSICO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DOTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, BAJO LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN.			
PLAZO: (Modificado por Otrosí No. 5)	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIEN LAS OPERACIONES EN LAS UNIDADES.		
SUPERVISORES			
NOMBRE: CARGO:	ORLANDO LESMES CASTRO SUBDIRECTOR CIENTÍFICO		
NOMBRE: CARGO:	DAICY KATHERINE MENDOZA RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
NOMBRE: CARGO:	YULY MARÍA BARRIOS NIÑO JEFE OFICINA ASESORA DE CALIDAD		

2.- Que entre la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** y la **UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS** identificada con NIT. 900.299.572-1 conformada inicialmente por **ALLIANCE**

MEDICAL SYSTEMS LTDA identificada con NIT. 830.039.630-4 y **SECURITY MANAGEMENT ON LINE LTDA** identificada con NIT. 900.020.692 - 7, se celebró Contrato de Asociación No. 577 del DIECIESÉIS (16) DE JULIO DE 2009 con el siguiente objeto: **"LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SIN RIESGO COMPARTIDO QUE TIENE COMO OBJETO QUE EL ASOCIADO REALICE LA ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA E INSTALE EN UN ESPACIO FÍSICO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DOTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, BAJO LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN"**.

3.- Que el precitado Contrato de Asociación No. 577, fue modificado de común acuerdo por las partes, así:

OTRO SI No 1 de fecha 24 de julio de 2009.
OTRO SI No 2 de fecha 20 de agosto de 2009.
OTRO SI No 3 de fecha 10 de marzo de 2010.
OTRO SI No 4 de fecha 20 de agosto de 2010.
OTRO SI No 5 de fecha 02 de mayo de 2011.

4.- Que el documento de conformación de la **UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS** identificada con NIT. 900.299.572-1, fue modificado mediante acta suscrita el 20 de enero de 2011, teniéndose como integrantes a las empresas **SECURITY MANAGEMENT ON LINE LTDA** identificada con NIT. 900.020.692-7 y **CORPO MEDICAL SAS** identificada con NIT. 900.381.084-7, designando como representante legal de la UT a GERMAN ANDRÉS ARAMBULA MARTÍNEZ.

5.- Que conforme al respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de fecha 09/11/2021 la razón social de las empresas que conforman la **UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS** es la siguiente: **CORPO MEDICAL SAS** identificada con NIT. 900.381.084-7 y **SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS** identificada con NIT. 900.020.692-7.

6.- Que las obligaciones del Asociado establecidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de asociación No. 577 de 2009, son las siguientes:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Se obliga para con la EMPRESA a cumplir con el objeto contractual definido en la cláusula primera del presente contrato, el cual genera para EL ASOCIADO el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1°.** Participar a la ESE HRMB los siguientes porcentajes: **a)** En la explotación de las diez (10) Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios Adultos y diez (10) Neonatal, el once por ciento (11%) de la facturación neta. La facturación neta es la entendida como el valor realmente



abonado al Asociado por la venta de servicios a cada una de las E.P.S. **2º.** Adecuar la infraestructura del espacio que destinó la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán para el funcionamiento de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios. **3º.** Realizar las obras físicas necesarias y la dotación correspondiente para el funcionamiento de las UCIS. **4º.** Tramitar y obtener ante la Secretaría de Salud de Santander la habilitación de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios Adultos, Pediátricos y Neonatal del mencionado Hospital. Será facultativa la consecución de la certificación de acreditación. **5º.** Explotar con total autonomía las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios del referido Hospital, pero de conformidad con lo establecido en el contrato de asociación y en la legislación nacional vigente. **6º.** Obtener los correspondientes convenios para la atención de los pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos. **7º.** Atender en forma integral a los pacientes que requieran los servicios, de conformidad con la normatividad vigente. **8º.** Facturar los servicios que vendan a los pacientes de las Unidades de Cuidados Intensivos, y realizar el respectivo recaudo. **9º.** Transferir a la **EMPRESA** el derecho de dominio y posesión Sobre las obras físicas que realice para la adecuación y puesta en marcha de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, al vencimiento del presente contrato, sin contraprestación alguna a cargo de la ESE HRMB. Para tal efecto, dentro del Acta de Liquidación del respectivo contrato, o mediante Acta especial **EMPRESA**, se hará entrega detallada de las obras físicas a que se hace alusión en este numeral. **10º.** Pagar los servicios públicos domiciliarios que se utilicen en el funcionamiento de las Unidades de Cuidado Intensivo e Intermedio, para ello, la **EMPRESA** deberá solicitar la independización de los servicios públicos por ser la titular de la matrícula y el asociado cancelará directamente a las empresas de servicios públicos el valor de los respectivos consumos. **PARAGRAFO.** Los gastos ocasionados en la independización de los servicios serán asumidos en su totalidad por el asociado. **11º.** Comprarle a la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán los servicios integrales de los pacientes atendidos en las Unidades de Cuidados Intensivos que lo requieran, que incluyen los servicios de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, interconsultas y todos los demás servicios que el Hospital Regional Manuela Beltrán esté en capacidad de ofertar, en condiciones de oportunidad y calidad de los servicios. Tales servicios se cancelarán a tarifas ISS 2001 plena. Esta tarifa estará vigente por el primer año, pudiéndose replantear nuevas tarifas para el siguiente periodo (...)"

7.- Que mediante oficio del seis (06) de julio de 2018, se dio inicio al proceso sancionatorio administrativo en contra de la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS por el incumplimiento de las obligaciones establecidas, el cual, una vez surtidos los trámites pertinentes y garantizando los principios constitucionales al Debido Proceso, Contradicción y defensa del contratista, concluyó en la expedición de la **RESOLUCIÓN 009 DEL 11 DE ENERO DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA DECISIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

ADELANTADO CONTRA LA UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN 577 DEL 2009", la cual, en su parte resolutive indica:

"ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 577 DE 2009, celebrado entre la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, y la **Unión Temporal Comuneros**, con Nit 900.299.572-1, representada legalmente por el señor GERMAN ANDRES ARAMBULA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.693.690 de Bogotá, integrada por CORPOMEDICAL S.A.S. con Nit 900381084-7, representada legalmente por la señora GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, con cedula de ciudadanía No. 52149829, y SECURITY MAGNAGEMENT ON LINE SAS, con Nit. 900020692-7, representada legalmente por HUGO ALBERTO CHACON DONOSO, con cedula de ciudadanía No. 79.303.999 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, **DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN 577 DE 2009**, y sus contratos Anexos, celebrado entre la ese hospital regional manuela Beltrán del Socorro, Santander y la **unión temporal COMUNEROS**, con NIT 900299572-1, Representada legalmente por el señor GERMAN ANDRÉS ARÁMBULA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.690 de Bogotá, integrada por CORPOMEDICAL S.A.S., con NIT 900381084-7, Representada legalmente por la señora GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 52149829, y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS, con NIT 900020692-7, representada legalmente por HUGO ALBERTO CHACON DONOSO, con cédula de ciudadanía No. 79.303.999 de Bogotá, atendiendo lo dispuesto en el literal c de la cláusula Décimo octava de la minuta contractual, por las razones expuestas en la Parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. HACER EFECTIVA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° 96-44-101090662 de fecha 28 de septiembre de 2015, emitida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia comprendida desde el 16 de julio de 2013 al 15 de julio de 2019, y que ampara el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Asociación 577 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. DECLARAR que el contratista UNION TEMPORAL COMUNEROS, con Nit 900299572-1, representada legalmente por el señor GERMAN ANDRES ARAMBULA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.690 de Bogotá, integrada por CORPOMEDICAL S.A.S., con Nit. 900381084-7, representada legalmente por la señora GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 52149829, y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS, con Nit. 900020692-7, representada legalmente



por HUGO ALBERTO CHACON DONOSO, con cédula de ciudadanía No. 79.303.999 de Bogotá, debe a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, Santander, con Nit 900.190.045-1, las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.411.624.861,40) MOTE., con corte a 31 de octubre de 2018, por concepto de la participación a la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán del once (11%) de la facturación neta en la explotación de las unidades de cuidados intensivos e intermedios adultos y neonatal, derivado de la ejecución del Contrato de Asociación No. 577 de 2009, celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN y la UNION TEMPORAL COMUNEROS, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a la siguiente tabla, consignada en el Informe Definitivo de Supervisión de fecha 29 de Noviembre de 2018:

• Tabla 1: Relación de Cartera contrato No 577 de 2009

PERIODO CERTIFICADO	FACTURA	F. RADICADO	VALOR	ABONO	SALDO
Vigencia 2012	FH00724358	10/04/2015	\$ 24.561.659	\$ 24.561.659	\$ -
Primer Semestre 2013	FH00724359	10/04/2015	\$ 301.413.730	\$ 301.413.730	\$ -
Segundo Semestre 2013	FH00724360	10/04/2015	\$ 509.762.314	\$ 509.762.314	\$ -
Primer Semestre 2014	FH00724361	10/04/2015	\$ 607.505.127	\$ 80.898.972	\$ 526.606.155
Segundo Semestre 2014	FH00724362	10/04/2015	\$ 549.867.232	\$ -	\$ 549.867.232
Primer Semestre 2015	FH00827292	15/03/2016	\$ 387.669.878	\$ -	\$ 387.669.878
Segundo Semestre 2015	FH00925372	22/09/2016	\$ 201.222.824	\$ -	\$ 201.222.824
Primer Semestre 2016	FH00925373	22/09/2016	\$ 304.208.724	\$ -	\$ 304.208.724
jul-16	FH00925376	22/09/2016	\$ 32.920.792	\$ -	\$ 32.920.792
ago-16	FH00947260	21/11/2016	\$ 30.846.565	\$ -	\$ 30.846.565
sep-16	FH00947265	21/11/2016	\$ 81.602.832	\$ -	\$ 81.602.832
oct-16	FH00973714	01/02/2017	\$ 35.445.317	\$ -	\$ 35.445.317
nov-16	FH00973717	01/02/2017	\$ 41.302.200	\$ -	\$ 41.302.200
dic-16	FH00973718	01/02/2017	\$ 62.286.193	\$ -	\$ 62.286.193
ene-17	FH04001979	25/04/2017	\$ 49.742.752	\$ -	\$ 49.742.752
feb-17	FH04001980	25/04/2017	\$ 28.061.905	\$ -	\$ 28.061.905
mar-17	FH04001981	25/04/2017	\$ 87.446.278	\$ -	\$ 87.446.278
abr-17	FH04013752	23/05/2017	\$ 33.021.103	\$ -	\$ 33.021.103
may-17	FH04054027	31/08/2017	\$ 72.009.135	\$ -	\$ 72.009.135
jun-17	FH04054032	31/08/2017	\$ 63.755.846	\$ -	\$ 63.755.846
jul-17	FH04054037	31/08/2017	\$ 46.185.473	\$ -	\$ 46.185.473
ago-17	FH04059725	14/09/2017	\$ 63.840.776	\$ -	\$ 63.840.776
sep-17	FH04073709	19/10/2017	\$ 39.109.818	\$ -	\$ 39.109.818
oct-17	FH04101319	28/12/2017	\$ 58.766.553	\$ -	\$ 58.766.553
nov-17	FH04101322	28/12/2017	\$ 66.333.037	\$ -	\$ 66.333.037
dic-17	FH04148004	24/04/2018	\$ 74.380.022	\$ -	\$ 74.380.022
ene-18	FH04148005	24/04/2018	\$ 55.407.022	\$ -	\$ 55.407.022
feb-18	FH04148006	24/04/2018	\$ 82.496.978	\$ -	\$ 82.496.978
mar-18	FH04148007	24/04/2018	\$ 45.676.298	\$ -	\$ 45.676.298
abr-18	FH04201283	24/08/2018	\$ 135.570.755	\$ -	\$ 135.570.755
may-18	FH04201287	24/08/2018	\$ 45.674.232	\$ -	\$ 45.674.232
jun-18	FH04201289	24/08/2018	\$ 44.026.950	\$ -	\$ 44.026.950
jul-18	FH04207183	06/09/2018	\$ 53.534.482	\$ -	\$ 53.534.482
Ajuste Junio 2018	FH04207592	06/09/2018	\$ 3.711.894	\$ -	\$ 3.711.894
Ajuste 2012-2017	FH04207591	06/09/2018	\$ 8.894.841	\$ -	\$ 8.894.841
TOTALES			\$ 4.328.261.537,00	\$ 916.636.675,00	\$ 3.411.624.862,00

• Fuente: Departamento de contabilidad

2. La suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES - NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.443.984.475) M/CTE, con corte a 31 de octubre de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto

de servicios prestados por interdependencia derivado de la ejecución del Contrato de Asociación No. 577 de 2009, celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN y la UNION TEMPORAL COMUNEROS, como se muestra en la siguiente tabla, consignada en el Informe Definitivo de Supervisora de fecha 29 de Noviembre de 2018:

DE 1 A 30 DIAS	DE 31 A 60 DIAS	DE 61 A 90 DIAS	DE 91 A 180 DIAS	DE 181 A 360 DIAS	MAS DE 361 DIAS	TOTAL
31.937.778	16.540.666	13.506.800	46.720.580	150.735.171	1.184.543.480	1.443.984.475

Fuente: Departamento de Cartera

PARÁGRAFO PRIMERO. Las sumas adeudadas a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y su pago se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las sumas adeudadas a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través de la cuenta No. 839005881 del BBVA, cuyo titular es la ESE HRMB.

PARÁGRAFO TERCERO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la Unión Temporal COMUNEROS, con Nit 900299572-1, representada legalmente por el señor GERMAN ANDRES ARAMBULA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.690 de Bogotá, integrada por CORPOMEDICAL S.A.S., con Nit 900381084-7, representada legalmente por la señora GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, con cédula de ciudadanía No. 52149829, y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS, con Nit. 900020692-7, representada legalmente por HUGO ALBERTO CHACON DONOSO, con cédula de ciudadanía No. 79.303.999 de Bogotá, y al representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con los artículos 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 61 del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL SOCORRO, contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse, sustentar y decidir en la misma audiencia.



ARTÍCULO SÉPTIMO. *Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo."*

8.- Que mediante Resolución No. 176 del 8 de Mayo de 2019 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN LOS RECURSOS INTERPUESTOS Y SUSTENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN 009 DEL 11 DE ENERO DE 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA DECISIÓN DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ADELANTADO CONTRA LA UNION TEMPORAL COMUNEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN 577 DE 2009"** se resolvieron los recursos interpuestos contra la Resolución No. 009 de 2019 modificando únicamente su artículo tercero y confirmando las demás disposiciones allí ordenadas.

9.- Que mediante apoderado judicial la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán inició el cobro ejecutivo de los dineros adeudados tomando como título ejecutivo las facturas de prestación de servicios de salud y de participación del contrato de asociación, existiendo los siguientes procesos judiciales en curso: Proceso radicado 2018-00012500 y 2019-0002700, los cuales cursan en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO y cuentan con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución.

10.- Que de acuerdo a los registros contables de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, con corte a treinta (30) de septiembre de 2021, la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS - CORPOMEDICAL SAS, adeuda a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$3.854.002.920)**, correspondiente al saldo de la participación del 11 % sobre el recaudo de CORPOMEDICAL SAS desde el mes de Junio de 2012 hasta el mes de marzo de 2019, periodo del cual se obtuvo certificación de los ingresos recaudados por parte del asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS - CORPOMEDICAL SAS.

11.- Que para el cobro del 11 % de participación sobre el recaudo, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN tenía acceso a la plataforma electrónica de CORPOMEDICAL SAS en donde se auditaba el valor mensual de la facturación y movimientos contables por la operación de la UCI SAN GABRIEL; sin embargo, desde el mes de marzo de 2019, dicha entidad bloqueó el ingreso a la plataforma, por lo cual no se tuvo acceso a la información correspondiente a los meses subsiguientes en que el establecimiento de comercio UCI SAN GABRIEL operó.

12.- Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán estima la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$75.000.000)**, por concepto de la participación del 11 % correspondiente al periodo del 01 de abril al 08 de mayo de 2019, fecha en la que quedó en firme la terminación unilateral mediante la precitada Resolución No. 176 de 2019, tomando como base el promedio histórico mensual de los valores certificados y auditados.



13.- Que en el mismo sentido de lo anterior, se estima que las *cuentas por cobrar* por parte de UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS - CORPOMEDICAL SAS, con corte a 08 de mayo de 2019, ascendían a la suma de VEINTISÉIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.000), por lo tanto, le correspondería a la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, por concepto de participación del 11 %, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$2.860.000.000)**.

14.- Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán prestó a la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS *servicios de interdependencias* derivados de la ejecución del contrato de asociación No. 577 de 2009, tales como esterilización, laboratorio clínico, imagenología, servicios médicos especializados, servicio transfusional y servicio de depósito transitorio de cadáveres, registrando en sus estados financieros con corte a treinta (30) de septiembre de 2021, unas cuentas por cobrar por valor total de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.747.795.198)**.

15.- Que mediante el Otrosí No. 2 se adicionó el numeral 4 a la Cláusula Tercera del contrato No. 577 de 2009, así:

“4°. La EMPRESA otorgará en calidad de préstamo de uso gratuito, cinco (5) camas para cuidado intensivo al ASOCIADO, las cuales a la fecha no se están utilizando porque actualmente no se presta este servicio por consiguiente el ASOCIADO realizará la dotación mencionada con anterioridad, quien se obliga a restituirlas en el estado en que se encuentren por el uso normal y natural de las cosas al término de duración del contrato, incluida cualquiera de las prórrogas si las hubiere.”

16.- Que a la fecha 25/11/2021 de acuerdo al estado de cuenta No. 1329964, consultado en la página web oficial de Empresa Electrificadora de Santander - ESSA, existe una obligación por concepto de energía eléctrica, servicio público domiciliario a cargo del asociado, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$154.061.205)**

17.- Que mediante apoderado judicial la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, el 08 de mayo de 2020, se instauró querrela policiva ante el Inspector de policía del municipio del Socorro, con el fin de obtener la restitución del espacio físico entregado para la ejecución del contrato de asociación 577 del 2009, el cual a la fecha no se ha recuperado, tramitándose en el expediente con radicado No. 3508.

18.- Que de acuerdo al informe rendido por el arquitecto LUIS ARTURO LASPRILLA PERICO, en calidad de Perito Avaluador Profesional de fecha 23 de diciembre de 2020, el canon de arrendamiento del establecimiento comercial UCI SAN GABRIEL, operado por la UNIÓN



TEMPORAL COMUMEROS – CORPOMEDICAL SAS, se encuentra avaluado en la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$15.053.724) MENSUALES, a precios actualizados a diciembre de 2020.

19.- Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán estima, a fecha de expedición del presente acto administrativo, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$463.269.574)**, por concepto de *ocupación del inmueble*, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
Ocupación desde el 09 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020 (593 días)	\$297.561.944
Ocupación desde el 01 de enero al 25 de noviembre de 2021 (325 días)	\$165.707.630
TOTAL a la expedición de acto administrativo de Liquidación Unilateral	\$463.269.574

20.- Que de conformidad con la obligación número 9 de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO del Contrato de Asociación No. 577 de 2009, la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS tiene a su cargo la obligación de *“Transferir a la EMPRESA el derecho de dominio y posesión sobre las obras físicas que realice para la adecuación y puesta en marcha de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, al vencimiento del presente contrato, sin contraprestación alguna a cargo de la E.S.E HRMB”*.

21.- Que de conformidad con la obligación número 9 de la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO del Contrato de Asociación No. 577 de 2009, la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS deberá *“hacer entrega detallada de las obras físicas que se realicen para la adecuación y puesta en marcha de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios.”*

22. Que la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, mediante comunicación HRMB-SAO42 de fecha veintidós (22) de octubre de 2019, dirigida a la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, con fecha de recepción del veintitrés (23) de octubre de 2019 por Adriana M. funcionaria del establecimiento comercial UCI SAN GABRIEL, se solicitó comparecer a las instalaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán en el municipio del Socorro, el día veinticinco (25) de octubre del año 2019, para la revisión y firma del Acta de Liquidación Bilateral y/o de mutuo acuerdo, a lo cual la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS hizo caso omiso al requerimiento efectuado por la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán mediante la mencionada comunicación HRMB-SAO42, al no pronunciarse ni comparecer en la fecha establecida para la liquidación de mutuo acuerdo.

23.- Que adicional a la citación realizada, como se describe en el considerando anterior, la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán, realizó una segunda citación mediante oficio No.

2020-200-05-00-054 al Dr. GERMAN ANDRÉS ARAMBULA MARTÍNEZ en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Comuneros Nit. 900299.572-1, oficio No. 20-200-05-00-055 a la Dra. GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ en calidad de Representante Legal de Corpo Medical SAS Nit. 900.381.084-7, oficio No. 20-200-05-00-056 al Dr. HUGO ALBERTO CHACON DONOSO en calidad de Representante Legal de Security Management On Line SAS Nit. 900.020.692-7 y oficio No. 20-200-05-00-057 a SEGUROS DEL ESTADO SA de conformidad con la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 33-44-101027252, remitidos vía e-mail, el día 04 de diciembre de 2020, en donde se indicó:

“Teniendo en cuenta la terminación unilateral del Contrato de Asociación sin riesgo compartido No.577 de 2009, se hace necesario practicar la correspondiente liquidación, para cuyo efecto se ha dispuesto la realización de un encuentro presencial y/o virtual, con el fin de agotar el procedimiento de liquidación previsto en la ley, manual de contratación y en el contrato.

En este orden de ideas la reunión para la liquidación de común acuerdo a la cual se le convoca, se realizará el próximo viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:00 am en el Auditorio de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán. Oportunamente se remitirá al correo electrónico el respectivo enlace electrónico para la realización de la diligencia.

Para dicha actividad es necesario presentar certificado de los valores recaudados por concepto de prestación de servicios de UCI dentro de la ejecución del contrato No.577 de 2009 hasta la fecha, certificado de cartera con las diferentes EAPB(s) pendientes por recaudar y recibos de pago de servicios públicos (energía eléctrica).”

24.- Que llegada la fecha y hora señalada en la citación descrita en el considerando número 23, se hicieron presentes:

ASISTENTES

POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS NIT. 900.299.572-1

SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS NIT. 900.020.692-7

No	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	HUGO ALBERTO CHACÓN DONOSO C.C. 79.303.999 de Bogotá.	Representante Legal	Asistencia virtual a través de plataforma ZOOM.
2	DR. LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA C.C. 11.374.860 T.P. 38733 del CSJ.	Apoderado	Asistencia virtual a través de plataforma ZOOM.

POR PARTE DE LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA

No	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	DRA. MARIETH MARGARITA	Apoderada	Asistencia virtual a través de



MONTOYA SANCHEZ C.C. 1.090.496.604 Expedida en Cúcuta. T.P. 315596 del CSJ.	Especial.	plataforma ZOOM.
---	-----------	------------------

POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN

No	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	DR. PABLO CACERES SERRANO C.C. 91.493.839	Gerente	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
2	DRA. DAICY KATHERINE MENDOZA RODRIGUEZ C.C. 1.101.685.686	Subdirector Administrati vo y Financiero / Supervisor	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
3	DR. ORLANDO LESMES CASTRO C.C. 91.101.157	Subdirector Científico / Supervisor	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
4	DR. DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ C.C. 91.472.022	Abogado Asesor Externo.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
5	DR. RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA C.C. 91.518.665	Asesor externo de Gerencia.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
6	LILIAN ROCIO EUGENIO CRUZ C.C. 63.553.145	Abogada Externa.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
7	DANNY STEVE PENALOZA NINO C.C. 1104.068.018	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
8	JOSE DANIEL ARGUELLO CALA C.C. 91109935	Asesor Control Interno.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán
9	BRENDA MARIA PARDO BARÓN.	Apoyo Profesional Oficina Jurídica.	Presencial Auditorio Principal E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán

25.- Que el 11 de diciembre de 2020, siendo las 9:44 a.m., se allega vía e-mail, oficio del Dr. GERMAN ANDRÉS ARAMBULA MARTÍNEZ en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Comuneros, en el cual indica:

“La presente tiene como finalidad, darle a conocer que, en mi calidad de representante legal de la Unión Temporal Comunereros, en atención al acta de constitución me permito manifestar, que no me fueron conferidas las atribuciones y /o facultades liquidatorias, por lo cual no podré acudir a la citación presentada por usted”.

26.- Que la diligencia prevista para la liquidación del Contrato de Asociación No. 577-2009, según se describe en los considerandos número 23, 24 y 25, se realizó como consta en el Acta No. 01 del 11 de diciembre de 2020, con soporte de grabación en audio y video, documentos que hacen parte integral de la presente resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Liquidar unilateralmente el Contrato de Asociación No. 577 de 2009 y sus contratos anexos, cuyo objeto “LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SIN RIESGO COMPARTIDO QUE TIENE COMO OBJETO QUE EL ASOCIADO REALICE LA ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA E INSTALE EN UN ESPACIO FÍSICO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DOTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, BAJO LA MODALIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN”, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo No. 009 del 21 de agosto de 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN”.

SEGUNDO. - La liquidación unilateral ordenada mediante el presente acto administrativo se fijará en los siguientes términos:

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

El balance económico del contrato es el siguiente:

1.- El Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7 adeuda a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.154.128.896,40)** de acuerdo con el siguiente resumen:



Concepto	Valor
Valor adeudado según resolución 009 de 2019 por concepto de participación	\$ 3.411.624.861,40
Abono al saldo según resolución 009 de 2019 por concepto de participación	\$ (24.000.000,00)
Valor adicional al saldo según resolución 009 de 2019 por concepto de participación	\$ 466.378.058,00
Estimativo del 01 de abril al 08 de mayo de 2019.	\$ 75.000.000,00
Participación del 11% de las Cuentas por Cobrar estimadas con corte a 08 de mayo de 2019.	\$ 2.860.000.000,00
Subtotal Participación del 11 % (Corte estados financieros 31 de agosto de 2020)	\$ 6.789.002.919,40
Valor adeudado según Resolución No. 009 de 2019 por concepto de interdependencias	\$ 1.443.984.475,00
Valor adicional al saldo según resolución 009 de 2019 por concepto de interdependencias	\$ 303.810.723,00
Subtotal Interdependencias (Corte estados contables 31 agosto de 2020)	\$ 1.747.795.198,00
Ocupación desde el 09 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020 (593 días)	\$ 297.561.944
Ocupación desde el 01 de enero al 25 de noviembre de 2021 (325 días)	\$ 165.707.630
Saldo pendiente de pago por energía eléctrica a 25/11/2021	\$ 154.061.205
Subtotales otras obligaciones	\$ 617.330.779
TOTAL	\$ 9.154.128.896,40

2.- Los valores relacionados en el numeral anterior estarán sujetos a la aplicación de intereses de conformidad con lo establecido en la Ley y las reglas contractuales.

RESTITUCIONES

3.- El Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7, entregará a la Empresa Social del Estado Hospital Regional

Manuela Beltrán el espacio físico utilizado para la ejecución del Contrato de Asociación No 577 de 2009, el cual debió restituirse o devolverse, una vez se dio por terminado el citado contrato mediante las Resoluciones No. 009 del 11/01/2019 y 176 del 08/05/2019; verificado lo anterior, se solicitará la terminación del proceso policivo con radicado No. 3508 tramitado ante la Inspección de Policía del Socorro.

4.- Para el cumplimiento del numeral 9 de la Cláusula Segunda del Contrato de Asociación No 577 de 2009, el Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7, mediante una Acta Especial hará entrega detallada de las obras físicas realizadas para la adecuación y puesta en marcha de las Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios, transfiriéndole a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán el derecho de dominio y posesión sobre las mismas. En el caso de no verificarse la suscripción de dicha acta especial a la fecha de suscripción de la presente liquidación, la omisión en este sentido por parte del Asociado, habilita a la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán para que la elabore de manera unilateral, una vez tenga acceso al espacio físico objeto del Contrato de Asociación No 577 de 2009.

5.- Para el cumplimiento del numeral 4 de la Cláusula Tercera del Contrato de Asociación No 577 de 2009, adicionada mediante el Otrosí No. 2, el Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7, restituirá a la fecha de suscripción de la presente liquidación, en el estado en que se encuentren por el uso normal y natural de las cosas, las cinco (05) camas para cuidado intensivo entregadas para la ejecución del contrato. Si la restitución mencionada no se verifica en el plazo establecido, se efectuará un avalúo de dichas camas por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, que será debidamente consignado en documento separado, el cual constituirá título ejecutivo, para efectuar el respectivo cobro en contra del Asociado y sus integrantes y a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, valor que deberá ser asumido por los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, de acuerdo con su participación.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, APOORTE PARAFISCALES Y OBLIGACIONES LABORALES

6.- El Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7, no presentó documentos que permitan establecer el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, al igual que del cumplimiento de las obligaciones laborales, durante el periodo de ejecución del Contrato de Asociación No 577 de 2009 y en general, durante la ocupación del espacio físico entregado para la ejecución del Contrato de

Asociación No 577 de 2009, razón por la cual, la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán dará traslado a las autoridades competentes y aseguradora respectiva, de conformidad con las garantías aportadas al momento de perfeccionamiento contractual. Sin embargo, el asociado y sus integrantes asumirán de manera exclusiva, cualquier reclamación relacionada con los aspectos citados en el presente ítem, subrogándose en el pago de las reclamaciones, sanciones administrativas, condenas judiciales o cualquier pago que resulte obligatorio en contra de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán o que deba ser asumido por ésta, con ocasión a la ejecución o liquidación del Contrato de Asociación No 577 de 2009, sumas de dinero que serán liquidadas en documento separado por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, el cual constituirá título ejecutivo para efectuar el respectivo cobro en contra del Asociado y sus integrantes y a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, valor que deberá ser asumido por los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, de acuerdo con su participación.

SUBROGACIÓN

7.- El Asociado UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, integrada por CORPO MEDICAL SAS identificada con NIT. 900.381.084-7 y SECURITY MANAGEMENT ON LINE SAS identificada con NIT. 900.020.692-7, se subrogará en el pago de las reclamaciones, sanciones administrativas, condenas judiciales o cualquier pago que resulte obligatorio en contra de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán o que deba ser asumido por ésta, con ocasión a la ejecución o liquidación del Contrato de Asociación No 577 de 2009, sumas de dinero que serán liquidadas en documento separado por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, el cual constituirá título ejecutivo para efectuar el respectivo cobro en contra del Asociado y sus integrantes y a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, valor que deberá ser asumido por los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL COMUNEROS, de acuerdo con su participación.

TERCERO. – Notificar personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial 491 del 28 de marzo de 2020.

CUARTO. – Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad.

QUINTO. - Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto de conformidad con el artículo 76 de la misma norma.

SEXTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Socorro Santander, a los veinticinco (25) días de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PABLO CÁCERES SERRANO

Gerente

E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán

SUPERVISORES:



ORLANDO LESMES CASTRO

Subdirector Científico

E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán



DAICY KATHERINE MENDOZA RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo y financiero

E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán



YULY MARÍA BARRIOS NIÑO

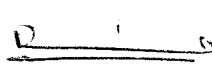
Jefe Oficina Asesora de Calidad

E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán



Revisó: **DANNY STEVE PEÑALOZA NIÑO**

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA



Revisó. **RAUL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA**

Asesor Externo Gerencia



Proyectó: **DAIRO EFRAÍN CASTRO FLOREZ**

Abogado Asesor